



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 21 de septiembre de 2022. - En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, una vez subsanada la demanda por parte del demandante.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiocho de septiembre dos mil veintidós.

| |
|----------------------------------------------------------------------------------|
| RAD: 731684003001-2022-00220-00 |
| PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA |
| Demandante: JAIRO HABRAHAN ROJAS PINTO. C.C. 93.451.991. SIN CORREO ELECTRONICO |
| Demandado: NOVER JAVIER QUIÑONEZ MENDEZ. C.C. 93.451.467. SIN CORREO ELECTRONICO |

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de NOVER JAVIER QUIÑONEZ MENDEZ, mayores de edad, residentes en Chaparral y a favor de JAIRO HABRAHAN ROJAS PINTO, con domicilio en Chaparral, por las sumas representadas en los títulos aportados, a saber:
 - 1.1. **\$4.000.000.00 M. Cte.**, por concepto del capital de la obligación contenida en la letra de cambio exigible desde el 15 de julio de 2021.
 - 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma antes mencionada, a la tasa más alta fijada por la SUPERFINANCIERA, liquidados desde el 15 de julio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

- 2 Notifíquese esta providencia al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE.

El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.